



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2022-328-00

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$1.103.669= de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.103.669=
NOTIFICACIONES <sup>1</sup>	\$21.500=
TOTAL	\$1.125.169=

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

**SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de un millón ciento veinticinco mil ciento sesenta y nueve pesos mcte. (\$1.125.169=)

<sup>1</sup> Pdf 009

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponderá a esa célula judicial continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaría. Adjúntese el correspondiente reporte de títulos y háganse las conversiones que resulten de lugar.

Mediante memorial que antecede del 17 de agosto de 2022<sup>2</sup> el extremo demandante a través de su apoderado judicial presentó liquidación de crédito para ser aceptada por la suscrita; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien le corresponda su conocimiento, se procederá a través de la secretaría de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
\_\_\_\_\_  
**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 138, PUBLICADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARÍA

<sup>2</sup> Pdf